

RESOLUCIÓN Nº
NEUQUÉN,

0288.
19 JUN 2026

VISTO:

El Expediente OE Nº 8883-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 0352/2025 se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 3/2025 para la "Contratación del servicio de alquiler de vehículos" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos- tramitada bajo Expediente OE Nº 2204-M-2025;

Que mediante Disposición Nº 0177/2025 de la Subsecretaría de Hacienda, se estableció como fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública Nº 3/2025 "Contratación del servicio de alquiler de vehículos" el día jueves 24 de abril de 2025;

Que mediante Resolución Conjunta Nº 0321/2025 de las Secretarías de Movilidad Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, resultaron adjudicatarias en la citada Licitación las firmas RICCOBON CONTICELLO ORLANDO GUILLERMO ANDRÉS, GIL ARMADA FLAVIA LORENA, MASARE S.R.L., FLUXOIL S.R.L. Y DYNAMO S.R.L., declarándose parcialmente desierto el renglón Nº 2 en una (1) unidad, por falta de presentación de ofertas;

Que en la Cláusula General 21 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 3/2025 se estableció la metodología de cálculo para la adecuación de precios y que a continuación se transcribe: "...21.1 Los precios de la presente licitación serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual, salvo que, la prestación se haya tomado excesivamente onerosa y en cuyo caso a los fines de mantener el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio, serán de aplicación las siguientes pautas: ...21.2 Para verificar las distorsiones que pudieren producirse, se calculará, la variación operada en base a los índices IPISA (índice de precios del sector automotor). 21.3 La adecuación del valor del servicio operará (en los términos de los puntos 21.1 y 21.2), solo cuando se verifique que la variación sea superior al 10% habiendo transcurrido como mínimo cuatro meses desde el acto de apertura o desde el mes que sea considerado para la última actualización, según sea el caso. Para el cálculo de la variación, se considerará como valor inicial, para la primera actualización, el mes de la apertura de sobres de las ofertas, luego se tomará el mes de la última actualización. De corresponder, se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada ...21.4 Por cada readecuación de precios a aplicar, el adjudicatario deberá ajustar el monto de la garantía de adjudicación, en el mismo porcentaje que el incremento en el precio del servicio.";

Que mediante Nota Nº 160/2026, intervino la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación



NOELIA RUEDA CACERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Serv. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Administrativa e Institucional, informando que para llevar a cabo la adecuación del precio del servicio, corresponde verificar si se cumple con lo indicado en la Cláusula General 21, puntos 21.1 y 21.2, los cuales prevén dos condiciones: a) que exista una variación superior al 10% y b) que hayan transcurrido cuatro meses desde el acto de apertura;

Que en primer lugar, la Dirección General indicó que el acto de apertura se realizó el día 24 de abril de 2025, por lo que el índice IPSA inicial correspondiente al mes de abril de 2025, siendo el valor para ese mes de 541.10, operando el primer análisis transcurrido los primeros cuatro meses a partir del acto de apertura, es decir agosto de 2025, cuyo valor ascendió a 602.60, resultando un coeficiente de variación de 11.3657%;

Que posteriormente, la Dirección mencionada detalló que en virtud del tiempo transcurrido, se llevó adelante el análisis de los próximos coeficientes de variación a fin de conocer si se cumplen las condiciones establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación mencionada en los sucesivos períodos, transcurrido cuatro (4) meses desde el análisis anterior (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) se procedió a verificar el coeficiente arribado, donde se evidencia otra variación superior al 10%, tomando como mes base el mes de agosto de 2025, siendo el valor de ese mes de 602.60 y como mes final el mes de diciembre de 2025, cuyo valor ascendió a 695.1, resultando un coeficiente de variación de 15.350%;

Que obtenidos los coeficientes de variación, la Dirección General de Administración procedió a realizar la actualización del valor de cada servicio que fuera adjudicado a las empresas individualizadas en la Resolución N° 0321/2025 anteriormente citada;

Que en consecuencia, la Dirección General mencionada informó que el nuevo valor del servicio correspondiente a la empresa RICCOBON CONTICELLO ORLANDO GUILLERMO ANDRES, C.U.I.T. N° 20-27894255-5, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025, en el Renglón N° 1 -una (1) unidad-, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 0321/2025 precitada (Orden de Compra N° 1170/2025) asciende a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta mil novecientos cincuenta y tres con sesenta y un centavos (\$ 2.360.953,61.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$ 2.723.363,52.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive;

Que asimismo, determinó que el nuevo valor del servicio correspondiente a la empresa GIL ARMADA FLAVIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-25823233-5, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025, en el Reglón N° 1 -una (1) unidad-, mediante el artículo 3° de la Resolución N° 0321/2025 precitada (Orden de Compra N° 1171/2025) asciende a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos veintiuno con noventa centavos (\$ 2.366.521,90.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones setecientos veintinueve mil setecientos ochenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.729.786,55.-)



NOELIA RUEDA CACERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Serv. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive;

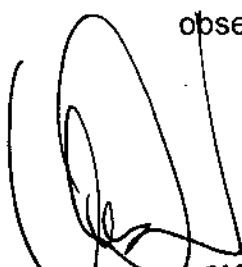
Que a su vez, informó que el nuevo valor del servicio correspondiente a la empresa MASARE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70830232-1, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025, en el Renglón N° 1 -cuatro (4) unidades-, mediante el artículo 4° de la Resolución N° 0321/2025 previamente mencionada (Orden de Compra N° 1172/2025) asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 2.483.455,92.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta con doce centavos (\$ 2.864.670,12.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive;

Que asimismo, determinó que el nuevo valor del servicio correspondiente a la empresa FLUXOIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71784812-4, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025, en el Renglón N° 1 -quince (15) unidades-, mediante el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 0321/2025 precitada (Orden de Compra N° 1173/2025) asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos nueve con sesenta y tres centavos (\$ 2.438.909,63.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones ochocientos trece mil doscientos ochenta y cinco con noventa centavos (\$ 2.813.285,90.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026;

Que por último, informó que el nuevo valor del servicio correspondiente a la empresa DYNAMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71196020-8, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025, en el Renglón N° 1 -dos (2) unidades-, y en el Renglón N° 2 -una (1) unidad-, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 0321/2025 precitada (Orden de Compra N° 1174/2025) asciende a la suma de pesos dos millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$ 2.327.543,89.-) mensual por unidad, y para el Renglón N° 2 la suma de pesos un millón doscientos veinticinco mil veintitrés con diez centavos (\$ 1.225.023,10.-) mensual por unidad, aplicables a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con treinta y seis centavos (\$ 2.684.825,36.-) mensual por unidad para el Renglón N° 1, y la suma de pesos un millón cuatrocientos trece mil sesenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 1.413.065,98.-) mensual por unidad para el Renglón N° 2, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive;

Que a través del Dictamen N° 0051/2026 se expidió la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando que no tiene observaciones legales que formular;

Que tomó intervención la Coordinación de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante el Informe N° 90/2026, manifestando que se procedió a la verificación de los cálculos, no realizando observaciones al respecto;



NOELIA RUEDA CACERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Serv. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación de Presupuesto mediante Pase N° 2025/2026, informando que el presente gasto se atenderá con cargo a la Actividad: "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación Presupuestaria: 6-M-1-0-1, Partida Principal: "SERVICIOS";

Que la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera se expidió mediante Dictamen N° 099/2026 manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que mediante el Decreto N° 0305/2026, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LOS SECRETARIOS DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 144/147 ----- del Expediente OE N° 8883-M-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **RICCOBON CONTICELLO ORLANDO GUILLERMO ANDRES, C.U.I.T. N° 20-27894255-5**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025 "Contratación del servicio de alquiler de vehículos", en el Renglón N° 1 -una (1) unidad-, mediante el artículo 2º) de la Resolución Conjunta N° 0321/2025 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera -Orden de Compra N° 1170/2025; a través de la cual las partes acuerdan el nuevo valor por unidad cotizada que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta mil novecientos cincuenta y tres con sesenta y un centavos (\$ 2.360.953,61.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$ 2.723.363,52.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 148/151 ----- del Expediente OE N° 8883-M-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **GIL ARMADA FLAVIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-25823233-5**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025 "Contratación del servicio de alquiler de vehículos", en el Renglón N° 1 -una (1) unidad-, mediante el artículo 3º) de la Resolución Conjunta N° 0321/2025 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera -Orden de Compra N° 1171/2025; a través de la cual las partes acuerdan el nuevo valor por unidad cotizada para el Renglón N° 1 que asciende a la suma de pesos dos millones

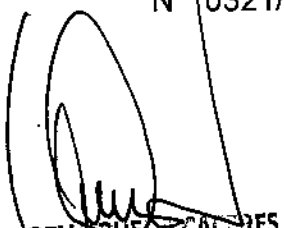

NORLIA RUESCA CÁCERES
 Subs. de Coord. Administrativa
 e Institucional
 Sec. Mov. y Serv. al Ciudadano
 Municipalidad de Neuquén

trescientos sesenta y seis mil quinientos veintiuno con noventa centavos (\$ 2.366.521,90.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones setecientos veintinueve mil setecientos ochenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.729.786,55.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normal legal.

ARTÍCULO 3º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs.152/155 ----- del Expediente OE N° 8883-M-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **MASARE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70830232-1**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025 "Contratación del servicio de alquiler de vehículos", en el Renglón N° 1 -cuatro (4) unidades-, mediante el artículo 4º) de la Resolución Conjunta N° 0321/2025 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera -Orden de Compra N° 1172/2025; a través de la cual las partes acuerdan el nuevo valor por unidad cotizada para el Renglón N° 1 que asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 2.483.455,92.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta con doce centavos (\$ 2.864.670,12.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normal legal.

ARTÍCULO 4º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 156/159 ----- del Expediente OE N° 8883-M-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **FLUXOIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71784812-4**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025 "Contratación del servicio de alquiler de vehículos", en el Renglón N° 1 -quince (15) unidades-, mediante el artículo 5º) de la Resolución Conjunta N° 0321/2025 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera -Orden de Compra N° 1173/2025; a través de la cual las partes acuerdan el nuevo valor por unidad cotizada para el Renglón N° 1 que asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos nueve con sesenta y tres centavos (\$ 2.438.909,63.-) mensual por unidad, aplicable a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones ochocientos trece mil doscientos ochenta y cinco con noventa centavos (\$ 2.813.285,90.-) mensual por unidad, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normal legal.

ARTÍCULO 5º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 160/163 ----- del Expediente OE N° 8883-M-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **DYNAMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71196020-8**, adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/2025 "Contratación del servicio de alquiler de vehículos", en el Renglón N° 1 -dos (2) unidades-, y en el Renglón N° 2 -una (1) unidad-, mediante el artículo 6º) de la Resolución Conjunta N° 0321/2025 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de


NOELIA MARÍA CALLES
 Subs. de Coord. Administrativa
 e Institucional
 Sec. Mov. y Serv. al Ciudadano
 Municipalidad de Neuquén

0288-26

Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera -Orden de Compra N° 1174/2025-; a través de la cual las partes acuerdan el nuevo valor por unidad cotizada para el Renglón N° 1 que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$ 2.327.543,89.-) mensual por unidad, y para el Renglón N° 2 la suma de pesos un millón doscientos veinticinco mil veintitrés con diez centavos (\$ 1.225.023,10.-) mensual por unidad, aplicables a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, inclusive; y la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con treinta y seis centavos (\$ 2.684.825,36.-) mensual por unidad para el Renglón N° 1, y la suma de pesos un millón cuatrocientos trece mil sesenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 1.413.065,98.-) mensual por unidad para el Renglón N° 2, aplicable para el período comprendido desde el 01/01/2026 al 24/06/2026, inclusive, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normal legal.

ARTÍCULO 6º) AUTORIZÁSE, a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las diferencias que surjan del valor de las unidades a favor de las empresas **RICCOBON CONTICELLO ROLANDO GUILLERMO ANDRES, GIL ARMADA FLAVIA LORENA, MASARE S.R.L., FLUXOIL S.R.L. y DYNAMO S.R.L.**, entre lo efectivamente abonado y los precios adecuados previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en los artículos 1º), 2º), 3º), 4º), y 5º) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal será atendido con cargo a la Actividad: "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación Presupuestaria: 6-M-1-0-1, Partida Principal: "SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTÍCULO 8º) NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a las empresas **RICCOBON CONTICELLO ROLANDO GUILLERMO ANDRES, GIL ARMADA FLAVIA LORENA, MASARE S.R.L., FLUXOIL S.R.L. y DYNAMO S.R.L.** de la presente Resolución y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del Acta Acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en los artículos 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) respectivamente de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO.) MORÁN SASTURAIN
HURTADO.-



NOELIA RUEDA CALERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Serv. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén